



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 01 DE 2025.

CONTRATO No.	01 DE 2025
CONTRATISTA:	AGUAS Y ACUEDUCTOS LA SIERRA SAS
NIT	900280691-4
R/LEGAL SUPLENTE	GUILLERMO SIERRA FAJARDO.
C.C.	16.738.380 EXPEDIDA EN CALI.
OBJETO	"COMPRA DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS PARA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2025.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32'020.600) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **GUILLERMO SIERRA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.738.380 expedida en Cali, representante legal de **AGUAS Y ACUEDUCTOS LA SIERRA SAS.** identificada con NIT 900280691-4 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: **1)** Que, **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. **2)** Que, **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. **3)** Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.**, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 289 de 2024 celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es "REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP COMO GARANTÍA DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA" y para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido





convenio se suscribe contrato de compraventa para cumplir con lo pactado, en lo contemplado en su ítem E suministros de equipos.. 4) Que la optimización del servicio de acueducto refleja la gestión técnica y operativa de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S, la cual presenta altos índices de pérdidas de agua, tanto técnicas como comerciales en la red de distribución, que se puede ver reflejada en dificultades financieras y problemas de ineficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. La disminución de los niveles de pérdidas puede aumentar considerablemente los índices de calidad y rentabilidad de la prestación de este servicio público; Por lo tanto, invertir recursos en la detección de fugas permite reducir los niveles de perdidas optimizando el recaudo y evitando que el usuario presente aumentos en tarifas derivados de inversiones posteriores. 5) Que el objetivo principal de esta gestión operacional obedece a la necesidad de lograr la eficiencia en la administración de los recursos hídricos, desde el punto de vista ambiental, técnico y comercial, obteniendo como resultado la disminución del Índice de Agua No Contabilizada - IANC mediante la identificación y búsqueda de soluciones a los eventos generadores de pérdidas de agua 6) Que la fuga no visible y/o imperceptible corresponde al volumen de agua que se escapa a través de las redes públicas e instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados que utilizan métodos acústicos. Actualmente un 99% de las vías urbanas del municipio de Belén de Umbría ya se encuentran pavimentadas con concreto rígido, lo cual dificulta mucho más la detección y reparación de fugas imperceptibles en las redes principales y la empresa no cuenta con el equipo idóneo para la detección de fugas imperceptibles (Geófono) 7) Que la Auditoria de Cumplimiento en la Gestión Ambiental y Sanitaria Vigencia Fiscal 2023 realizada por la Contraloría General de Risaralda en el mes de julio de 2024 se presentó el "... *HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. La Empresa de Servicios Públicos registró elevadas pérdidas por agua no contabilizada en el sistema de acueducto urbano, en el transcurso de la vigencia 2023*"... 8) Que la empresa suscribió el plan de mejoramiento para la vigencia 2024 con respecto a los resultados obtenidos en la Auditoria de Cumplimiento en la Gestión Ambiental y Sanitaria Vigencia Fiscal 2023 realizada por la Contraloría General de Risaralda en el mes de julio de 2024, así: **A) Descripción del hallazgo:** La Empresa de Servicios Públicos registró elevadas pérdidas por agua no contabilizada en el sistema de acueducto urbano, en el transcurso de la vigencia 2023. **B) Causa:** En el año 2023, el porcentaje de pérdida por agua no contabilizada en el sistema de acueducto urbano del Municipio de Belén de Umbría, fue del 42,34%, La lectura de este elevado porcentaje de pérdida indica que sólo un poco más de la mitad del agua producida está siendo facturada por la Empresa Es así que, de 1'405.226 m³ de agua producidos en 2023, sólo se facturaron 810.257 m³, o sea, que se perdieron en las redes 594.969 m³, reflejando, al mismo tiempo, una pérdida económica de 742 millones de pesos, con la consecuente afectación a las arcas de la Empresa. **C) Acción de mejora:** Realizar el diagnostico de las fugas presentes en las redes del acueducto municipal, con el objetivo de intervenir los puntos más críticos disminuyendo así las perdidas identificadas en el sistema. Cumplimiento al plan de acción para el año 2024, con relación a la instalación y mantenimiento de micromedidores planteado para el año 2024; Instalación de válvulas de cierre para sectorizar las redes de acueducto en



el municipio y evitar el desperdicio de agua a causa de daños o contingencias que se puedan presentar en la red. **D) Descripción de la actividad:** Adquisición de geófono para la identificación de perdidas en tubería; Capacitación al personal encargado de la operación de este equipo; Instalación y mantenimiento de válvulas reguladoras de presión en los sectores priorizados para el año 2024; Instalar y reponer válvulas de cierre identificadas como críticas para controlar la pérdida de agua en los eventos de contingencias que se presentan a raíz de los daños en la tubería del acueducto Municipal; Dar cumplimiento al cronograma de reposición de micromedidores planteada para el año 2024; Instalación de hidrantes en puntos críticos identificados en el plan de acción. **E) Meta:** Adquisición de 1 Geófono requerido para identificar las fugas en la tubería; Capacitación a todos los operarios de acueducto sobre la operación e interpretación de datos generados por el Geófono. Elaboración de diagnóstico con la interpretación de datos arrojados por el Geófono, Realizar reposición continua de micromedidores a usuarios de la zona urbana con base a la crítica de lectura mensual; Reposición e Instalación de 5 válvulas de cierre en la zona urbana del municipio. Instalación de 3 hidrantes al año. **9)** Que en temporada de lluvia se presentan obstrucciones en la red de alcantarillado debido a diferentes causas, entre ellas, la aglomeración de plásticos, grasas, jabón, pelo, papel, madera, material de arrastre, basuras y acumulación de desechos, por lo que la presencia de estos elementos sólidos representa un grave problema para el alcantarillado. **10)** Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario disponer de una Roto Sonda manual y los accesorios de drenaje tales como: varillas en acero flexible de 1.5 mts de longitud por 5/16" de diámetro y acople rápido (pin), punta de lanza desarenadora para acoplar en varilla de pin de 5/16" de diámetro, para usar en tubería de 3" en adelante, herramienta barrena plana, para acoplar en varilla de pin de 5/16" de diámetro. para usar en tubería de 3" en adelante, herramienta recuperadora de herramientas y varillas para acoplar en varilla de pin de 5/16" de diámetro para usar en tubería de 3" en adelante, herramienta tirabuzón barra redonda, para acoplar en varilla de pin de 5/16" de diámetro. para usar en tubería de 3" en adelante, herramienta tirabuzón barra cuadrada, para acoplar en varilla de pin de 5/16" de diámetro para usar en tubería de 3" en adelante, maniobrado manual para girar las varillas destapadores o de sondeo. **11)** Que al contar con la Roto Sonda manual la empresa podrá atender de manera ágil, rápida y oportuna los trabajos necesarios en la red de alcantarillado, evitando así, el colapso de la red, la generación de malos olores, permitiendo el flujo continuo de agua y la disminución del riesgo de inundaciones **12)** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **13)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **11)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se



justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “COMPRA DE HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS PARA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”** **CLÁUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas; No obstante, lo anterior el vendedor se obliga a cumplir con todos los términos y condiciones especificados en su propuesta, que hacen parte integral del estudio y documentos previos, así como de la propuesta seleccionada. **PARÁGRAFO 1: A:** El CONTRATISTA deberá entregar el elemento del presente contrato, según el pedido ordenado por LA EMPRESA, el cual se hará por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicado para el pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieren. **B:** El CONTRATISTA dará inducción de manejo y cuidado del Geófono a los funcionarios que la empresa designe. **C:** El CONTRATISTA dará inducción de manejo y cuidado de la rosonda a los funcionarios que la empresa designe **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 14 de febrero de 2025. **CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** deberá entregar el vehículo objeto del contrato en cumplimiento de las siguientes obligaciones así: **Obligaciones Generales:** 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y LA EMPRESA. 12) El contratista está obligado a la REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 13)





Entrega a título de compraventa los equipos/herramientas que a continuación se describen con las siguientes características:

GEÓFONO O DETECTOR DE FUGAS DE AGUA ELECTRÓNICO

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	1	GEÓFONO O DETECTOR DE FUGAS DE AGUA ELECTRÓNICO, CON REGISTRO DE DATOS. MARCA FUJI TECOM (JAPON), REF. LDR-20, PANTALLA GRAFICA LCD CON RETROILUMINACIÓN. FILTROS HASTA 55 VARIEDADES PASA ALTA 8 NIVELES 100 A 1200HZ Y FILTROS PASA BAJA DE 400 A 500 HZ. RANGO DE FRECUENCIA DE 100 A 500 HZ. ALIMENTACIÓN: BATERÍAS AA CON TRABAJO CONTINUO DE HASTA 40 HORAS. PESO: 600 GR. APLICACIÓN ANDROID PERMITE RECOPIACIÓN DE LOS DATOS TOMADOS. VALORES DE DATOS TOMADOS GRABACIÓN DE AUDIOS REPORTE DE SALIDA DE DATOS INCLUYE: ✓ UNIDAD TABLERO DIGITAL ✓ SENSOR PIEZO ELÉCTRICO ✓ AUDÍFONOS ✓ CABLE DE CONEXIÓN A CELULAR ✓ MALETÍN DE TRANSPORTE	\$20 168 067	\$20 168 067
			SUB TOTAL	\$20 168 067
			IVA DEL 19%	\$3 831 933
			TOTAL	\$24 000 000

ROTO SONDA MANUAL

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	34	VARILLAS DESTAPADORA O DE SONDEO DE ALCANTARILLADO EN ACERO FLEXIBLE DE 1.5 mts. DE LONGITUD X 5/16" DE DIAMETRO ACOPLE RAPIDO (PIN), GARANTIA DE SESENTA (60) DIAS, POR DESCASQUETES DE ACOPLER Y/O RUPTURA DE LA VARILLA	\$130 000	\$4 420 000





2	1	PUNTA DE LANZA DESARENADORA PARA ACOPLAR EN VARILLA DE PIN DE 5/16" DE DIAMETRO, PARA USAR EN TUBERIA DE 3" EN ADELANTE	\$350 000	\$350 000
3	1	HERRAMIENTA BARRENA PLANA, PARA ACOPLAR EN VARILLA DE PIN DE 5/16" DE DIAMETRO. PARA USAR EN TUBERIA DE 3" EN ADELANTE.	\$390 000	\$390 000
4	1	HERRAMIENTA RECUPERADORA DE HERRAMIENTAS Y VARILLAS PARA ACOPLAR EN VARILLA DE PIN DE 5/16" DE DIAMETRO. PARA USAR EN TUBERIA DE 3" EN ADELANTE.	\$380 000	\$380 000
5	1	HERRAMIENTA TIRABUZON BARRA REDONDA, PARA ACOPLAR EN VARILLA DE PIN DE 5/16" DE DIAMETRO. PARA USAR EN TUBERIA DE 3" EN ADELANTE.	\$380 000	\$380 000
6	1	HERRAMIENTA TIRABUZON BARRA CUADRADA, PARA ACOPLAR EN VARILLA DE PIN DE 5/16" DE DIAMETRO. PARA USAR EN TUBERIA DE 3" EN ADELANTE.	\$420 000	\$420 000
7	1	MANIOBRADOR MANUAL PARA GIRAR LAS VARILLAS DESTAPADORAS O DE SONDEO.	\$400 000	\$400 000
			SUB TOTAL	\$6 740 000
			IVA DEL 19%	\$1 280 600
			TOTAL	\$8 020 600

14) Realizar la entrega de las herramientas y/o equipos referidos en las instalaciones de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la carrera 10 N° 5 38 del municipio de Belén de Umbría – Risaralda. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$32'020.600) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA —IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. Cancelará el valor del contrato de compraventa que se celebre, con los recursos de la vigencia 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

FECHA	N° CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
02-01-2025	00007	0380024131	Conv. 289 2024 Municipio	\$16'195.483
02-01-2025	00008	038001410309	Cofinanciación Proyectos	\$15'825.117
TOTAL				\$32'020.600





CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante un anticipo del treinta y ocho (38%) equivalente a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$12'168.828) IVA INCLUIDO** y el restante 62% equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19'851.772) IVA INCLUIDO**, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** realizara la entrega de las herramientas y/o equipos referidos en las instalaciones de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la carrera 10 N° 5-38 del municipio de Belén de Umbría – Risaralda.

CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. C). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. D) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100 % del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora **EL CONTRATISTA** en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen





del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por el Técnico Administrativo – Compras y Gestión Tecnológica señor Héctor Alirio Herrera Herrera o quien haga sus veces, el supervisor deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, la supervisión no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventoría/Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere





debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las





notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, correo electrónico dinamica@dinamicaesp.com EL CONTRATISTA: Calle 17 32 151 TO 3 OF 104 Soacha Cundinamarca, teléfono 3208563244, email aguasierra.gerencia@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

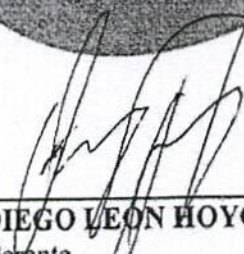
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).





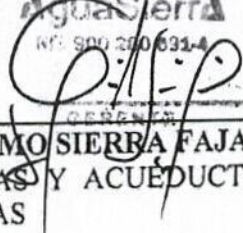

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente

AGUAS Y ACUEDUCTOS LA SIERRA

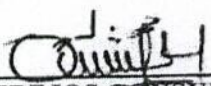


Agua Sierra

Nº 900 200 631-4


GUILLERMO SIERRA FAJARDO
R/L AGUAS Y ACUEDUCTOS LA
SIERRA SAS
Contratista


HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor


TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 Expedida en Medellín
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



Elaboro: Héctor Herrera.

**FIRMAS AUTORIZADAS ÚNICAMENTE PARA EL CS 01-2025 CON EL
CONTRATISTA AGUAS Y ACUEDUCTOS LA SIERRA SAS**

